

**INE/CG369/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS” A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, se presentó el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos”

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos,

en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General de este Instituto, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 111, numeral 1 del Reglamento de Elecciones corresponde a la DECEYEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral federal o local que se trate.
4. Que el artículo 26, numeral 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, prevé la posibilidad de no aprobar un Proyecto de Acuerdo, en cuyo caso se elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamentos de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.
5. De conformidad con lo señalado en el Antecedente III, se presentó a consideración de este Consejo General el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos”, el cual se sustentó en lo siguiente:

*25. Que el artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 58, párrafo 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, confiere a las juntas distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de*

*quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.*

*69. Que el mismo artículo 110, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.*

*70. Que el artículo 111, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.*

*71. Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.*

*72. Que en el artículo señalado en el párrafo anterior también se establecen como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.*

*90. Aun cuando el Programa de Asistencia Electoral imprime prioridad a las elecciones federales, en el caso de los mecanismos de recolección, el proyecto respectivo se ciñe adecuadamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, toda vez que los CRyT fijos operarán indistintamente como puntos de recolección de los paquetes de ambas elecciones.*

Del análisis a su contenido, se puede concluir que los argumentos que sustentan el proyecto de Acuerdo señalado en el párrafo anterior, son insuficientes para aprobarlo. Lo anterior es así, pues en estricto apego al

principio de legalidad que debe regir el actuar de esta autoridad, se hace notar que el Instituto Nacional Electoral, ya se ocupó de regular el tema bajo análisis.

Bajo ese contexto, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez señaló:

*“...quisiera plantear la posibilidad de que este Proyecto de Acuerdo pudiera ser diferido para ser revisado en la próxima sesión del Consejo General.*

*Es un tema menor, vamos, en la estructura del documento, pero no así en la importancia y la magnitud que tiene el punto, dado que particularmente en lo que tiene que ver con el tema de asistencia electoral, que ese es el tema que le ha correspondido a la Comisión de Organización Electoral, es necesario que este punto uno del orden del día, pudiera incluir un apartado que tiene que ver con la asistencia electoral que la institución tendría en apoyo a los Órganos Electorales de los estados de conformidad con lo que está previsto en el Reglamento de Elecciones.*

*Debo decir que originalmente no hemos incluido ese apartado, fundamentalmente por los costos que significaba para el Instituto Nacional Electoral y obviamente en las previsiones presupuestales que están consideradas en uno de los puntos de esta orden del día.*

*La propuesta concreta es detener momentáneamente este punto y que las Comisiones, tanto de Capacitación como de Organización Electoral, acuerden cuál es que las Comisiones, tanto de Capacitación como de Organización Electoral, acuerden cuál es el agregado que se va a realizar, para que podamos tener certeza en la forma en que vamos a trabajar con los Órganos Electorales de los Estados dado que hay un ofrecimiento de parte de ellos para que el tema de la contratación específica de los Capacitadores Electorales y Asistentes Electorales sea con cargo a los Presupuestos de los Estados de la República.*

*Y diría en concreto que significaría que el Instituto hace la contratación específica bajo las normas que establezca el Instituto, la capacitación de ese personal para que apoye actividades centrales de los Organismos Públicos Locales como son el conteo y sellado de las boletas electorales, la parte que tiene que ver con el manejo de sus bodegas electorales, también la parte de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales y su entrega a los órganos municipales o distritales, según la forma en que se vaya a realizar el cómputo en las entidades federativas.*

*Es decir, en los Convenios de Apoyo y Colaboración, habremos de revisar con todo cuidado si para efectos específicos de las actividades de los escrutinios y cómputo en las casillas, tomando en cuenta que la gran mayoría de las Mesas Directivas de Casilla serán Casillas Únicas, en caso de que requiriéramos los apoyos de este personal, bajo la coordinación del Instituto podrían realizar las actividades que correspondan en apoyo a los Funcionarios de Casilla sin alterar las atribuciones que legalmente les corresponden.*

*La parte ya de la recolección de los paquetes electorales y la parte que tiene que ver con su entrega a los órganos municipales o distritales de los Organismos Públicos Locales sería coordinada por el Instituto pero operada a través de este personal.*

*La última parte tiene que ver con el desahogo de los cómputos municipales o distritales que corresponden a los Organismos Públicos Locales pero que se habrán de realizar conforme a los Lineamientos que emita el Instituto y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.*

*Así es que en ese tenor, es menester que este punto tenga incluido este apartado que discutiremos en Comisiones de Capacitación y de Organización Electoral para que en la propuesta específica sea discutido por el Consejo General en la sesión que en principio tendría lugar el día 5 de septiembre...”*

*Asimismo, indicó:*

*“...Lo que estoy planteando es que las Comisiones de Capacitación y de Organización Electoral, revisen estos agregados, y dije expresamente para ajustar al Modelo establecido en el Reglamento de Elecciones, esa parte sí es importante, pero describí con detalle cuáles serían las actividades que este personal realice, personal que va a ser seleccionado, capacitado por el Instituto, supervisado por el Instituto, pero pagado por los órganos electorales de los estados. Esa es la parte central de este punto en términos del Reglamento de Elecciones, creo que es lo que procede y sí, en términos técnicos es la devolución de las Comisiones para que hagamos estos agregados correspondientes...”*

En ese sentido, el argumento medular por los que este Consejo General no aprueba el proyecto presentado y determina procedente su devolución consiste en que las Comisiones de Capacitación y de Organización Electoral, revisen los preceptos agregados de conformidad con lo que está previsto en el Reglamento de Elecciones y que son relativos a la asistencia electoral y su impacto en los anexos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expresados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** No es de aprobarse el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos”

**SEGUNDO.** Devuélvase el Proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente instrumento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sus términos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**